

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, para resolver la solicitud de medidas cautelares allegadas con la presente demanda. Cartago, Valle, Noviembre 28 de 2023. VER PDF 02-07

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE
DOS MIL VEINTITRES (2023).**



República de Colombia

**Referencia: EJECUTIVO GARANTIA PERSONAL
Demandante: BANCO DAVIVIENDA
Demandado: EDISON GUTIERREZ MEJIA
Radicación: 76-147-31-03-001-2019-00179-00
Auto: 1887**

Procederá este Despacho a verificar el estudio a la solicitud de medidas cautelares arrimada al interior de la presente demanda que para proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA**, formula a través de apoderado judicial, **la entidad BANCO DAVIVIENDA**, en contra de **EDISON GUTIERREZ MEJIA C.C. 16.217.849**. Visible a PDF 02-07.

Por ser procedente la solicitud, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (Valle),

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN DE LOS DINEROS QUE POSEA o LLEGASE A POSEER EDISON GUTIERREZ MEJIA C.C 16.217.849 a cualquier título o producto financiero DEPOSITADOS O EN CUSTODIA EN LOS BANCOS Y SERVICIOS:

- **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL**

Líbrese el oficio con destino al gerente de dicha entidad financiera - comunicándole la medida para que proceda en los términos del numeral 10° del art. 593 del C.G.P., es decir, que deberá constituir certificado de depósito a órdenes de este juzgado y ponerlo a disposición del despacho dentro de

los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación. Ponga a órdenes de este Juzgado los dineros resultantes por tal concepto en la cuenta de **Depósitos Judiciales No. 761472031001 del BANCO AGRARIO CARTAGO, Código Único del Proceso No. 76147310300120190017900.**

Adviértaseles que tratándose de cuentas de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del decreto 0564 de 1.996, en concordancia con la carta circular expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia al respecto. La medida se limita en la suma de **\$400.000.000.00**

Inclúyase en el oficio el número de cuenta de depósitos judiciales, radicación, clase de proceso, cédula y/o NIT de las partes.

N O T I F I Q U E S E .

La Juez

LILIAM NARANJO RAMIREZ

ovc

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago - Valle, **NOVIEMBRE 30 DE 2023**
La anterior providencia se notifica por
ESTADO de la fecha, a las partes
intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **843d0ab3db59b6e1ac81b8a523dc7bcd25dce081a09269bd6b833fca9422052**

Documento generado en 29/11/2023 11:20:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>